

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-**2022-00239**-00

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: JEIDER ANTONIO NAVARRO CAMARGO.

DEMANDADA: ASTRID CAROLINA CUBA RUA.

El señor JEIDER ANTONIO NAVARRO CAMARGO presenta demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD por medio de apoderado judicial, en contra de la señora ASTRID CAROLINA CUBA RUA en su calidad de madre y representante legal del menor JNMC; la demanda fue inadmitida en su oportunidad por defectos detectados que impedían dar trámite al asunto, empero, dentro del término concedido para subsanar las falencias anotadas, la parte actora subsanó lo señalado por el despacho. Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del código general de proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, seguida por el señor JEIDER ANTONIO NAVARRO CAMARGO por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora ASTRID CAROLINA CUBA RUA en su calidad de madre del menor JNMC.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a la demandada y, se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: TÉNGASE como parte interesada en esta litis al señor JEIDER ANTONIO NAVARRO CAMARGO.

CUARTO: DECRETESE la práctica de la prueba de ADN a las partes intervinientes en esta litis.

SEXTO: Sea la oportunidad de advertir al actor que, en la mayor brevedad posible, adelante los trámites pertinentes para lograr la notificación ordenada en el numeral segundo, so pena de declarar inactivo el proceso.

SÉPTIMO: RECONOZCÁSELE personería jurídica al doctor GUSTAVO ALFONSO PALACIO MANJARRÉZ para que represente los intereses del señor JEIDER ANTONIO NAVARRO CAMARGO en los términos y con las mismas facultades conferidas en el poder.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

OCTAVO: NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86425262df39c084307268adcea75eaf722c93805d4cf4968e6c616dc9be7a3e**

Documento generado en 10/10/2022 10:56:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>